CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600012031 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, , en su condición de Secretario del Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Nombramiento Nro. D 2021070000522 del 31 de enero del 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificada con NIT. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.597.185, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993 con NIT 890.907.748-3, quien en adelante se denominará **CORPOURABA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Nuestro Departamento cuenta con una alta riqueza ecosistémica; somos una tierra privilegiada que está conformada por páramos, humedales, bosques y ecosistemas marino costeros, ubicados entre el ramal oriental y occidental de la cordillera de los Andes; nos atraviesan los ríos más importantes del país, (Cauca, Atrato y Magdalena); contamos con los Páramos del Sol - Las Alegrías, Paramillo, Sonsón, Las Baldías, Complejo Farallones del Citará y Santa Inés, además de valiosas áreas protegidas regionales en la jurisdicción de Corpouraba como la Serranía de Abibe, la ensenada de Rionegro, los humedales entre los ríos León y Suriquí, el alto del Insor y el DCS Peque (DCS - Distrito regional de conservación de suelos) Peque; áreas estratégicas que prestan servicios ecosistémicos importantes como la regulación hídrica, generación de oxígeno, captura y almacenamiento de carbono, entre otros, aportando en la mitigación del cambio climático. **2.** Que el departamento de Antioquia ha experimentado una marcada deforestación en los últimos años, ascendiendo a 20.592 hectáreas (9,4% de la deforestación nacional) en 2017 y a 12.820 hectáreas (6,6% de la deforestación del país) en 2018. CORPOURABA aparece reportada en los informes de Alertas Tempranas por Deforestación (ATD) para las vigencias 2015 y 2016. **3.** Que para enfrentar los procesos de deterioro y destrucción del recurso bosque, en particular el asociado al recurso hídrico abastecedor de acueductos, preservar los hábitat y biodiversidad existente en ellos, disminuir el riesgo de desabastecimiento de agua, reducir los efectos en la salud por problemas de la contaminación del agua, disminuir el riesgo ocurrencia de desastres por la ocurrencia de fenómenos naturales causados por la presión antrópica ejercida sobre dichas áreas, el departamento, las CARs y los municipios de Antioquia, han orientado esfuerzos a la adquisición de predios donde nacen aguas que contribuyen al abastecimiento de los acueductos municipales, corregimentales y veredales. **4.** Que la baja capacidad de

disponibilidad per-cápita de agua, se debe principalmente al aumento de la población en la región y el consecuente crecimiento de las actividades productivas, que afectan la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. Asociado a esto, se presenta un bajo nivel de educación y conciencia ambiental, que trae como consecuencias, la destrucción de la flora y fauna; la contaminación del agua, aire y suelo; la proliferación de enfermedades, la destrucción del paisaje, entre otros. **5**. Que la afectación de los servicios ambientales para cubrir las necesidades básicas o para aprovechamiento comercial, es una de las prácticas extractivas más habituales de nuestras comunidades, generando la pérdida y degradación de los bosques; además de deteriorar la calidad de vida de los residentes y ocasionar graves consecuencias a la flora y la fauna que en ellos habitan. Esto, implica un incremento superior al 17% de los Gases de Efecto Invernadero - GEI, por lo que es necesario plantear acciones para conservar los recursos hídricos que surten de agua a sus acueductos, esta vez por medio de la Estrategia de Guardabosques y Guardaparamos que garantizará la preservación, vigilancia y control de las áreas de importancia ecológicas y estratégicas con recurso hídrico en la jurisdicción de Corpouraba que permitan, con eficacia y celeridad, frenar la trasformación ambiental y la pérdida de capital natural. Esta alternativa, desincentiva usos del suelo que generan pérdida de biodiversidad, constituyendo acciones de conservación y restauración. **6.** Que el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de 1993, el Decreto 953 de 2013, (reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993), mediante convenios interadministrativos con los municipios del departamento y/o CARs, ha cofinanciado a las entidades territoriales municipales en la adquisición de predios de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos que surten de agua a sus acueductos. De igual manera la Ordenanza N°. 53 del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se determinan las acciones y medidas para la protección integral de los páramos en el Departamento de Antioquia, establece en el Articulo 3. Pago por servicios ambientales y familias guardaparamos y crea el Programa de Familias Guardaparamos, con el fin de beneficiar a comunidades localizada dentro de los páramos delimitados y en la zona de amortiguamiento de los ecosistemas estratégicos o áreas de conservación y protección, con presencia o en riesgo de ser afectados por los cambios en el uso del suelo en convenio con los municipios y las Autoridades Ambientales del Departamento. **7.** Que dentro de los Planes de Manejo de las áreas declaradas aparecen varias líneas estratégicas de trabajo, entre las cuales se contempla la necesidad de administrar las áreas protegidas y fuentes abastecedoras de acueductos como estrategia efectiva de mitigación al deterioro de los recursos naturales en el área de influencia del sistema, y como estrategia de empoderamiento de los objetivos de conservación por parte de la población local. Es necesario trabajar sobre estas acciones debido a la disminución progresiva de la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque natural, además de las especies en amenaza de fauna y flora y degradación de los suelos por el deterioro del ecosistema natural en la jurisdicción de CORPOURABA. **8.** Que las líneas estratégicas del PAI (CORPOURABA, 2020-2023) aportan a la gestión integral del riesgo, que según la Ley 1523 de 2012, constituye un proceso social que se consolida una política de desarrollo indispensable para asegurar la

sostenibilidad, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo; por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la gestión ambiental territorial sostenible y con el fortalecimiento de la capacidad de los actores del territorio hacia la gestión ambiental corresponsable, tal como lo definen los retos del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR, 2020-2031). **9.** Que el Gobierno Central, en consideración a que Colombia es un país con alta vulnerabilidad al cambio y la variabilidad climática, planteó estrategias que las consolidó en el documento CONPES 3700 de 2011; el cual, en términos generales, establece una Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC) y el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) creado a través del Decreto 298 de 2016 que institucionaliza, a la vez, el Nodo Regional de Cambio Climático para el Departamento de Antioquia del cual CORPOURABA forma parte. **10.** Que a pesar del esfuerzo institucional realizado para la preservación de los ecosistemas abastecedores de agua, mediante visitas de seguimiento se ha identificado que en ocasiones que los predios han sido objeto de algún tipo de intervención tanto por parte de propietarios de predios vecinos y personas de otras veredas o municipios vecinos, con acciones tales como, el corte de alambre y apertura de cercos, extracción por entresacas de madera nativa, corte y extracción de varas y leña, tala y socola de áreas de vegetación en los predios, introducción y pastoreo de ganados impidiendo la regeneración natural del bosque, robo de alambre y de estacones, mojones y desplazamiento de líneas de linderos para la incorporación de algunas áreas a predios privados aledaños. Por esta razón y en atención a las facultades otorgadas por la Ley en particular las descritas en el Decreto 953 de 2013 y las sugerencias frecuentes de la Contraloría departamental sobre la necesidad de realizar acciones de seguimiento y control en los predios públicos abastecedores, se pretende implementar el proyecto tendiente a crear el esquema de guardabosques en la jurisdicción de Corpouraba para el ejercicio de las acciones de vigilancia y control sobre los predios públicos ubicados en cuencas abastecedoras de acueducto y los ecosistemas estratégicos. **11**. Que para continuar en la línea de la conservación de las áreas protegidas y fuentes abastecedoras de acueductos, se considera importante que el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y CORPOURABA, suscriban un convenio interadministrativo que tenga como objetivo "Implementar por medio de la estrategia de guardabosques acciones de vigilancia, control y administración de Áreas protegidas y Predios Públicos Abastecedores de Acueducto en los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA. **12**. Que el programa de vigilancia y control, se implementará en las áreas protegidas y en los predios públicos abastecedores que hacen parte de las Áreas de Importancia Estratégica que habla el Artículo 111 de la ley 99 de 1993, los cuales son identificados de acuerdo a la base de datos de los predios cofinanciados por el Departamento de Antioquia, a la plataforma de la Oficina Virtual de Catastro donde se puede observar los predios adquiridos por los municipios con presupuesto propio y que cumplen con el Articulo 111 de la ley 99 de 1993, y los reportados por CORPOURABA adquiridos con recursos propios u otras fuentes de cofinanciación y directamente asociada a predios de

importancia estratégica que abastecen actualmente acueductos donde se implementará el programa de control y vigilancia. En todo caso la selección de las áreas de importancia estratégica donde se desarrollará la vigilancia y control corresponderá a un análisis espacial entre los ecosistemas estratégicos y los predios públicos abastecedores de acueducto, donde se establezca una correlación en términos de distancia que pueda facilitar los recorridos de vigilancia y control a los Guardabosques. **13.** Que en este convenio la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquía junto con CORPOURABA aportarán los recursos económicos, pero será Corpouraba quien se encargará de ejecutar el convenio y coordinar las acciones de los guardabosques en cada uno de los municipios objeto del convenio. **14.** Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad acta N° 17 del 21 de mayo de 2021, igualmente por el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del departamento de Antioquia en sesión 043 del 01 de junio de 2021. **8.** Que, con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "IMPLEMENTAR POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE GUARDABOSQUES ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y PREDIOS PÚBLICOS ABASTECEDORES DE ACUEDUCTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOURABA". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes alcances: **Alcance N°1:** Desarrollar las actividades necesarias para la conservación, manejo y administración de las áreas protegidas y predios públicos abastecedoras de acueductos en la jurisdicción de CORPOURABA. **Alcance N°2:** Encuentro y formación a guardabosques con el fin de fortalecer el conocimiento y mejorar las competencias. **Alcance N°3:** Dotación a Guardabosques y Estrategia comunicacional orientada a fortalecer la formación y la divulgación del trabajo de los guardabosques en la jurisdicción de CORPOURABA. **Alcance N°4** Alcance No. 4: Coordinación proyecto, operación administrativa y en campo. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de seis meses y medio (6,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DEPARTAMENTO. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 248.609.514) Excluido de Iva por ser un convenio. De los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad aportará en efectivo la suma de Doscientos millones de pesos M/L ($ 200.000.000) y CORPOURABA aportará la suma de Cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil quinientos catorce PESOS M/L ($ 48.609.514), de los cuales treinta millones de pesos M/L ($ 30.000.000) son en efectivo y Dieciocho millones seiscientos nueve mil quinientos catorce ($ 18.609.514) son en Especie. **Parágrafo 1:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de CORPOURABA, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración

y ejecución del convenio. **CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: **DEPARTAMENTO**: CDP N°: 3500046609 del 21 de mayo de 2021, por valor de Doscientos Millones de Pesos M/L ($200.000.000) y en el RPC número 4500053795 del 03 de junio de 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. **CORPOURABA** CDP N° 263 del 13 de mayo de 2021 por valor de Treinta Millones de Pesos M/L ($30.000.000) y carta de aporte en especie por Dieciocho Millones Seiscientos Nueve Mil Quinientos Catorce Pesos M/L ($18.609.514). **QUINTA. DESEMBOLSOS: LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** realizará dos desembolsos de la siguiente forma: a) UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 50% ($ 100.000.000) con la firma del acta de inicio, la entrega del cronograma de actividades, el plan de inversiones, los soportes de contratación del equipo coordinador y el plan de capacitación y el certificado de apertura de una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos. Todos los informes y documentos entregados deberán ser aprobados por el supervisor designado para la autorización del desembolso. b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 50% ($ 100.000.000) a la entrega del primer informe que contenga un 40% de avance de la ejecución física, la constancia de suscripción de contrato para los 10 GUARDABOSQUES y la aprobación del supervisor. **CORPOURABA** desembolsará los aportes, de la siguiente manera: Los recursos de CORPOURABA, serán girados en un solo desembolso equivalente al 100%. Estos ingresaran en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida con calificación AA+ y superior, La cuenta deberá estar marcada como exenta del gravamen financiero del 4 x 1.000 y debe tener carácter inembargable. Esta cuenta debe ser creada bajo la denominación del objeto del convenio. El desembolso se realizará con la firma del acta de inicio, la entrega del cronograma de actividades, el certificado de apertura de una cuenta de ahorros del convenio y la aprobación de las garantías. **PARAGRAFO 1:** CORPOURABA ejecutará sus aportes en Especie en la medida que se desarrollen las actividades. **PARAGRAFO 2:** Las partes entienden y aceptan, que la obligación del departamento de Antioquia es exclusivamente financiera. CORPOURABA deberá utilizar los recursos entregados por el departamento de Antioquia exclusivamente en el objeto del convenio y en las partidas del presupuesto, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. **PARAGRAFO 3:** CORPOURABA es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el departamento de Antioquia. El departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de CORPOURABA. CORPOURABA, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Igualmente, manejará una carpeta digital o física para el respectivo almacenamiento y control de los soportes contables y egresos. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

so pena de quedar CORPOURABA obligado a rembolsar los recursos entregados por El departamento de Antioquia. **PARAGRAFO 4**: En caso de ser necesario realizar ajustes de presupuesto estos serán tratados en comité técnico y su aprobación quedara consignada en el acta de comité. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos la sede del Convenio será la Ciudad de Medellín, no obstante, su ejecución tiene lugar en la jurisdicción de CORPOURABA, en los siguientes municipios: Urrao, Abriaquí, Cañasgordas, Peque, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Turbo, Giraldo y Necoclí. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. 7.1. COMPROMISOS DE CORPOURABA: 7.1.1.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en las especificaciones técnicas y alcances de los estudios previos, los cuales forman parte integral del convenio. **7.1.2.** Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la supervisión. **7.1.3**. Realizar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del convenio, los cuales deberán ser publicados en la forma y con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. **7.1.4.** Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio, que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos de las entidades aportantes y Los rendimientos financieros generados, deberán consignarse de forma proporcional al aporte de Corpouraba y al departamento de Antioquia al finalizar el convenio en la presente vigencia fiscal, pues son propiedad de estos. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar de acuerdo a las partidas a favor de Corpouraba y el departamento de Antioquia en las cuentas que sean indicadas para tal efecto, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio. **7.1.5.** El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por CORPOURABA, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del Convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **7.1.6.** Prestar asistencia en la ejecución de las actividades, reuniones y comités. **7.1.7.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente; información que estará a disposición de los Conveniantes, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **7.1.8.** Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vele por el cabal cumplimiento de este. El supervisor deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad. **7.1.9.** Realizar el desembolso de los recursos pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, previa certificación por parte del supervisor. **7.1.10.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realicen con ocasión del desarrollo del convenio. **7.1.11.** Facilitar el desarrollo del convenio, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y le corresponda como obligación a CORPOURABA. **7.1.12.**. Verificar el

cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del convenio. **7.1.13.** Acompañar el componente de socialización, teniendo en cuenta la propuesta pedagógica de la Corporación. **7.1.14.** Efectuar la liquidación del convenio conforme a la ley. **7.1.15.** Disponer de la imagen institucional de todos los conveniantes en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes que tengan la imagen institucional de la Gobernación. **7.1.16.** Aportar los recursos a que se compromete en especie para la ejecución de las actividades objeto del Convenio Interadministrativo. Mantener informado a el departamento de Antioquia, sobre el avance de las actividades del convenio. **7.1.17.** Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del convenio. **7.1.18.** Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio. **7.1.19.** Pagar como mínimo al personal empleado para el desarrollo de este convenio, el valor de los honorarios o salarios establecidos en el presupuesto oficial de los estudios previos. **7.1.20.** Exigir y dar cumplimiento a los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, socializados por la secretaria del Medio Ambiente y plasmados en la Ley general de archivo. **7.1.21.** Dar respuesta a las inquietudes, solicitudes de claridad, información y justificación de todas las personas naturales y jurídicas que requieran consultar acerca del desarrollo del convenio. **7.1.22.** Los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **7.1.23.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **7.1.24.** En el evento en que, en la ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría del Medio Ambiente, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia. **7.1.25**. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) propio, así como también del equipo de trabajo contratado para la ejecución del convenio, los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley. **7.1.26.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 53 del 28/12/2018, así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia. **7.1.27.** Entregar la información cartográfica y de enfoque diferencial, dando cumplimiento a los estudios previos y Anexo No. 4 Parámetros para la presentación de georreferenciación que hace parte integral del presente convenio. **7.1.28.** Presentar informe

técnico y financiero de forma bimensual, (tres informes de avance y uno final) sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones y anexos técnicos. **7.1.29.** No estar incluido en la lista Clinton, e inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia. **7.1.30.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al contrato como Guardabosques. **7.1.3**1. Realizar el pago oportuno a los Guardabosques, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el mismo. **7.1.32.** Mantener actualizada y de forma disponible, para consulta tanto de Corpouraba como de la Gobernación de Antioquia la carpeta donde reposan los documentos contractuales e informes mensuales de los Guardabosques, como evidencia de las acciones en cumplimiento del objeto contractual. **7.1.33.** Garantizar en la ejecución del convenio y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la adopción de los protocolos de bioseguridad expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 del 13 de Abril del 2020. **7.1.34.** Será obligación del asociado de mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **7.2. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. 7.2.1.** El departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, designará un funcionario de planta para la supervisión del convenio, el cual participará activamente en los procesos de concertación y revisión técnica, jurídica y financiera del proceso, así como ser un facilitador para el normal desarrollo de las actividades del convenio. **7.2.2**. Brindar oportunamente el transporte y el apoyo logístico necesario para garantizar el cumplimiento de las tareas de seguimiento y supervisión del convenio. **7.2.3.** Velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos del conveniante. **7.2.4**. El supervisor deberá de asistir a las reuniones programadas por el ejecutor para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas. **7.2.5**. Desembolsar oportunamente los recursos en los plazos y condiciones acordados. **7.2.6**. Formular al conveniente ejecutor las respectivas observaciones y recomendaciones para subsanar los problemas observados en la realización de las diferentes actividades. **7.2.7.** Las Oficinas Asesoras de Comunicaciones deberán asesorar y aprobar la elaboración de todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren las imágenes institucionales. **7.2.8.** Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. **7.2.9.** Elaborar y suscribir las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio en su término legal. **7.2.10.** Brindar el apoyo técnico requerido para la ejecución de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del convenio a suscribir. **OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad de EL DEPARTAMENTO. (Ver

artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con CORPOURABA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que CORPOURABA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en atención a la calidad de las partes y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se exigirá al conveniante la constitución de pólizas; sin embargo, en caso tal que el Conveniante suscriba convenio(s) o contrato(s) con otra entidad o con persona(s) natural(es) para el desarrollo de este convenio, este le exigirá las correspondientes pólizas conforme al decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al Departamento de Antioquia y a CORPOURABA. **DÉCIMA.** Se estipula una clausula penal a favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CORPOURABA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de CORPOURABA. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** CORPOURABA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se trata de un convenio interadministrativo de asociación. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con CORPOURABA, ni con las personas

que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de CORPOURABA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** CORPOPURABA se obligan a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** CORPOURABA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los CONVENIANTES. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en

consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir CORPOURABA para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** CORPOURABA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** CORPOURABA: Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo de las partes, de conformidad con su participación o aparte en el mismo. Para el uso o disposición de las obras o creaciones generadas en el marco del convenio, se deberá obtener autorización previa y expresa del uso que se requiera, de las demás partes. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del conveniante ejecutor de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respectivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** CORPOURABA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CORPOURABA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal

www.colombiacompra.gov.co **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 10/06/2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
Gobernación de Antioquia

VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General
CORPOURABA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Joaquín Hernández López – Profesional Universitario		10/06/2021
Revisó y aprobó:	Jhon Jaime Zapata Ospina. – Director de Recursos Naturales		10/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			